



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2710/2017 700-CVV-RE-07

En la Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil diecisiete
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a inmueble ubicado en calle Chicago, número noventa y nueve (99), Colonia Nápoles Delegación Benito Juárez, de esta Ciudad, atento a los siguientes:
R E S U L T A N D O S
1. En fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2710/2017, misma que fue ejecutada el día siete del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados
2. El doce de octubre de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3



1/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2710/2017 700-CVV-RE-07

fracciones II, III y Administrativa del D	V, 4, 14 fraccistrito Federal	ción IV, 37	' y 78 de	Reglament	o de	Verificación
SEGUNDO El obje de Desarrollo Urbar del Distrito Federal Delegacional y/o Pa como a las Normas del acta de visita practicada en cump que conforme a los Distrito Federal, cor para su validez, por de simplificación, por fe con que se actúa Administrativo del D	o del Distrito Fe, así como al Farcial de Desarr de Zonificación y de verificación imiento a la orde artículos 15 y 2 tienen los requisolo que se resuel de conformidad	deral, al Re Programa (ollo Urbano Ordenació instrument en materia 20 del Regl sitos neces ve el preser d, transpar con los arl	eglamento de General de o para la [on en el Disada en el del presentamento de arios que tonte asunto de encia, inforáculos 5, 6	de la Ley de Desarrollo I Delegación E strito Federal, establecimic e asunto, do Verificación odo acto de en cumplimie mación, imp	Desar Urbano denito deriva ento e cumer Admir autorio nto a l arcialio	rollo Urbano o, Programa Juárez, así ado del texto en comento, ntos públicos nistrativa del dad requiere os principios dad y buena rocedimiento
TERCERO LA CAI se realiza de confor Administrativa del E integran el present presentó escrito de Verificación Adminis debidamente fundad jurídicos	midad a lo prev Distrito Federal, e procedimiento observaciones a trativa del Distri da y motivada d	isto en el a toda vez q de verific que hace r to Federal, e acuerdo	rtículo 37 due vistas la ación, se eferencia e por lo que	del Reglamer as constancia desprende q el artículo 29 se procede	nto de as pro jue el del Re a dicta	Verificación cesales que visitado no glamento de ar resolución
1Se procede a la presente asunto, en asunto, de la que Verificación adscrito circunstancias:	cumplimiento a se desprende a este Instituto	la orden de que el Po o, asentó l 	visita de v ersonal Es os siguient	erificación ma pecializado tes hechos,	ateria en Fu	del presente unciones de
				Instituto de Verifi Coordinación de Sub	stanciació	ministrativa del D.F., Dirección General n de Procedimientos

2/8



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2710/2017 700-CVV-RE-07

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: ME CONSTITUI EN EL INMUEBLE POR OBJETO CERCIORANDOME DE SER EL CORRECTO PORQUE COINCIDE CON A NOMENCLATURA Y NUMERO OFICIAL VISIBLE Y POR CORROBORARLO CON EL VISITADO, QUIEN ME ATIENDE EN SU CARÁCTER SOLICITANDO EN PRIMERA INSTANCIA SER ATENDIDO POR EL PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y /O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, ANTE QUIEN ME IDENTIFIQUE Y LE HICE SABER EL MOTIVO DE MI PRESENCIA Y EL OBJETO Y ALCANCE REQUERIDO EN LA ORDEN, PERMITIENDOME EL ACCESO AL LUGAR DONDE REALIZO UNA INSPECCION OCULAR PARA EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, EN DONDE AL MOMENTO DE LLEVERSE ACABO OBSERVO LO SIGUIENTE: SE TRATA DE UN EDIFICIO DE PLANTA BAJA, DIEZ NIVELES Y TRES SOTANOS VEHICULARES, EN DONDE TRAS LA REALIZACIÓN DE UN RECORRIDO POR EL INTERIOR OBSERVO DEPARTAMENTOS CON USO HABITACIONAL. RESPECTO A LOS NUMERALES REQUERIDOS EN EL ALCANCE DE LA ORDEN MANIFIESTO LO SIGUIENTE: 1.- EL USO DE SUELO OBSERVADO ES DE USO HABITACIONAL: RESPECTO A LA MEDICION DE LAS SUPERFICIES REQUERIDAS MANIFIESTO: 2.- A) DEL INMUEBLE ES DE 382.96 M2 2.- B) LA UTILIZADA ES DE 3,672.94 M2; 2.- C) LA CONSTRUIDA ES DE 2,451.89 M2; 2.- D) LA ALTURA ES DE 35 M; 2.- E) AREA LIBRE DE 145.06 M2. 2A.- NO EXHIBE CERTIFIÇADO DE USO DE SUELO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; 2B.- NO EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBÂNO AMBIENTAL. ENTREGO EN PROPIA MANO AL VISITADO ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y UN EJEMPLAR DE LA PRESENTE ACTA. LA DILIGENCIA FUE FILMADA CON

VIDEOCAMARA PARA FINES DE TRANSPARENCIA.-



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2710/2017 700-CVV-RE-07

Artículo 77. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental para la obtención de autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se pretendan ejecutar alguno de los siguientes proyectos:-----

- De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción;
- II. De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción;
- III. De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción;
- IV. Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo
- V. Crematorios
- VI. Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Cerolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2710/2017 700-CVV-RE-07

	nivel de banqueta o medio cuadrados construidos, de c permitida en la intensidad de para el pago de derechos	o nivel, no cuantificará para la suma total de metros conformidad con la superficie máxima de construcción definida por los Programas de Desarrollo Urbano; pero, s administrativos se cuantificará el total de metros
pretenda ejectasentados po de verificación cuenta con niv	cutar alguno de los proyec r el personal especializado n, se advierte que se trata veles, superficie de constru	nte es exigible a aquellos inmuebles en los que se ctos antes enunciados, siendo que por los datos o en funciones de verificación en el acta de visita a de un inmueble ya constituido, al constatar que ucción, área libre y altura; consecuentemente esta uno
artículo 87 fra aplicación sup términos de s imposibilidad los elementos califique el a responsabilida que procedan	acción III de la Ley de Pro- pletoria al Reglamento de vi su numeral 7, se determin material de continuarlo por suficientes que permitan de lecta de visita materia del ades que correspondan; as en los términos y demás	conamientos antes citados con fundamento en el ocedimiento Administrativo del Distrito Federal de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en na poner fin al presente procedimiento al existir or causas sobrevenidas, es decir, al no contar con dictar resolución fundada y motivada, en la cual se el presente asunto y se fijen, en su caso, las así como las sanciones y medidas de seguridad disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo tivo Reglamento
Procedimiento	Administrativo del Distrito	orevisto en el artículo 87 fracción III de la Ley de to Federal y 37 del Reglamento de Verificación suelve en los siguientes términos
Ley de Proced	dimiento Administrativo del l	Distrito Federal
"Articulo 87.	- Ponen fin al procedimient	to administrativo
III. La imposib	ilidad material de continuar	rlo por causas sobrevenidas; y
Por lo que es	de resolverse y se:	
		INVEA DE

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" 5/8



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2710/2017 700-CVV-RE-07

R E S U E L V E
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df.gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2710/2017 700-CVV-RE-07

Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en e artículo 83 fracción I del Reglamento en cita
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico de Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación
Administrativa del Distrito Federal, <u>cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.————————————————————————————————————</u>
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"



7/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2710/2017 700-CVV-RE-07

OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietari y/o Poseedor del establecimiento visitado, en el domicilio ubicado en calle Chicago número noventa y nueve (99), Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, de est Ciudad, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 8 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al citado Reglamento en términos de su numeral 7
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en lo
autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/2710/2017 y una vez que caus estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" de Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.
LFS /ACC



8/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"